



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 198

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvasse proveer, 20 de septiembre de 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00071-00
Sevilla Valle, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Permiso para salir del país.
Demandante: Jorge Abraham Marín Vivares.
Demandado: Maria Fernanda Flórez Sánchez.

1. A folios 46 a 48, del presente se alléga informe socio familiar de fecha 15/septiembre/2022 de la visita realizada al domicilio de la demandada y su menor hija; por parte de la profesional *Eliana Rodríguez García – Asistente social Grado 01 – Juzgado Promiscuo de Familia.*
2. A folios 49 a 53, del presente se allega informe socio familiar de fecha 16/septiembre/2022 de la visita realizada al domicilio del demandante; por parte de la profesional *Eliana Rodríguez García – Asistente social Grado 01 -- Juzgado Promiscuo de Familia*
3. A folios 54 a 55, del presente se allega memorial remitido por la abogada *Diana Marcela Mina Ramírez, apoderada de la parte demandante.*

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1º. CORRER TRASLADO de los documentos mencionados en la parte motiva de este auto, por el termino de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZARD
HAZAR PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 070 - fecha. 21 sept. 2022
Providencia de Fecha. 20 sept. 2022
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 070, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcb02fb0337d6605dbd091cc5475833229d1e1abc2170b87fab6861359cd90**

Documento generado en 20/09/2022 02:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

54 /

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Diana Marcela Mina Ramirez <marcela@chavesmina.com>
Enviado el: martes, 20 de septiembre de 2022 8:19 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: PROCESO DE PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS RADICADO 2022-00071
Datos adjuntos: INFORMACIÓN AL DESPACHO.pdf

Buenos días.

De la manera mas respetuosa me dirijo al juzgado con el fin de adjuntar memorial dentro del proceso que a continuación relaciono.

Demandante: Jorge Abraham Marín Vivares

Demandada: María Fernanda Flórez Sánchez

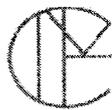
Proceso: Permiso para salir y residir por fuera del país

Radicado: 2022-00071

Con respeto;

Diana Marcela Mina Ramirez.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.



CHAVES MINA
FIRMA DE ABOGADOS

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA-VALLE

Ciudad

Demandante: Jorge Abraham Marín Vivares

Demandada: María Fernanda Flórez Sánchez

Proceso: Permiso para salir y residir por fuera del país

Radicado: 2022-00071

DIANA MARCELA MINA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.269.142 de Pereira y portadora de la T.P. No. 207.431 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso, señor **JORGE ABRAHAM MARÍN VIVARES** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.998.949 de Dosquebradas de la manera más respetuosa me dirijo al juzgado con el fin de poner en conocimiento, que la parte demandada dentro del proceso señora **MARÍA FERNANDA FLÓREZ SÁNCHEZ** se ha llevado a la niña sin el consentimiento de su padre ni de su tía paterna y actualmente se desconoce el paradero de la niña al igual que el de la demandada.

Es por lo anterior señor juez, que se le ha recomendado a mi cliente iniciar proceso penal en contra de la demandada por ejercer de forma arbitraria la custodia de la niña.

De igual manera, debo poner en conocimiento del juzgado que para efectos de notificación actualmente será mediante el correo electrónico marcela@chavesmina.com o a través del número de WhatsApp +1 201-914-8006 pues mi residencia actualmente se encuentra ubicada en los Estados Unidos dirección 6505 Durham Ave North Bergen Zicop 07047 N.J.

Con respeto;

DIANA MARCELA MINA RAMIREZ

C.C. No. 1.088.269.142 de Pereira

T.P. No. 207.431 del C.S. de la Judicatura